



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
AMBIENTE
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos
y Cambio Climático

**PLAN ESTRATÉGICO INSITUCIONAL
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO – IDIGER
2017-2020**

Diagonal 47 No. 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292801 Fax:4292833
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



1. Historia del IDIGER.....	3
2. Funciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, Decreto 173 de 2014.	5
3. Estructura del IDIGER.....	13
4. Plataforma Estratégica	13
4.1 Misión	13
4.2 Visión.....	13
5. Plan Estratégico Institucional	14
5.1 Objetivos Estratégicos	14
5.2 Política Integrada de Gestión	14
5.3 Objetivos del Sistema Integrado de Gestión.....	14
5.4 Mapa de Procesos.....	15
6. Objetivos, Metas e indicadores	16



1. Historia del IDIGER

1969: Comité Asesor de Urgencias y Fondo Especial de Emergencias y Fondo Especial de Emergencias	Acuerdo Distrital 17 de 1969
<p>Conformación del Comité Asesor de Urgencias de carácter distrital, con el fin de prevenir y atender las situaciones que puedan llevar a una catástrofe colectiva; planear la ayuda y socorrer a los damnificados en caso de urgencia ocasionada por calamidad pública, tales como accidentes colectivos, inundaciones, incendios, terremotos, epidemias y otros semejantes. Por otro lado, se constituye Fondo Especial de Emergencias del Distrito para proveer al funcionamiento del Comité Asesor de Urgencias y sufragar los gastos primordiales y conceder los auxilios estimativos de ingresos por concepto de tales gravámenes.</p>	
1979: Crea Junta Pro-damnificados y el Fondo Especial de Emergencias del Distrito Especial	Acuerdo Distrital 16 de 1979
<p>Luego de las inundaciones del Suroccidente de Bogotá, creación de la Junta Pro-damnificados con el fin de vigilar y controlar la elaboración del censo de damnificados, recibir todas las contribuciones que las entidades oficiales, privadas e internacionales o las personas naturales donen para los damnificados y efectuar su distribución, informar al Concejo periódicamente sobre las sumas recolectadas, gastos e inversiones. Adicionalmente, organizar los Comités Cívicos que considerarán necesarios.</p>	
1987: Creación FOPAE y Oficina Coordinadora para la Prevención y Atención de Emergencias	Acuerdo Distrital 11 de 1987
<p>Para reemplazar al Fondo Especial de Emergencias, se crea el Fondo de Prevención y Atención de Emergencias-FOPAE como instancia de financiación y dependencia directa de la Alcaldía Mayor la Oficina Coordinadora para la Prevención y Atención de Emergencias.</p>	
1990: Reglamentación del FOPAE y Creación de la OPES	Acuerdo 13 de 1990 - Decreto Distrital 652 de 1990
<p>Después de su creación se reglamenta el FOPAE en 1990, con un régimen jurídico, capacidad, patrimonio, objetivos, dirección, administración y representación, y se crea la Oficina de Prevención y Atención de Emergencias de Bogotá- OPES, cuyo director ejecutivo es el administrador del FOPAE. Mediante el Acuerdo 13 de 1990, en su artículo 6º se autorizó al Alcalde Mayor poner en funcionamiento el Fondo creado por Acuerdo 11 de 1987, así como la Oficina Coordinadora para la Prevención y Atención de Emergencias. Para ello se expidió el Decreto 652 de 1990, en el que se disponen las funciones del Director Ejecutivo de la OPES. Estas funciones están eminentemente asociadas al funcionamiento del Fondo, en el entendido de que las políticas generales sobre la dirección y administración de dicho fondo están en cabeza del Alcalde Mayor.</p>	
1995: Transformación OPES en UPES	Decreto Distrital 663 de 1995
<p>El Decreto 663 de 1995 reestructuró la Secretaría General y en la nueva estructura no se consideró a la OPES. Sin embargo, mediante Decreto 382 de 1995, en su artículo 1º, se</p>	



<p>dispuso que en la estructura interna de la Secretaría de Gobierno se encontraba la Unidad de Prevención y Atención de Emergencias-UPES, que continuaba cumpliendo las funciones establecidas en el Acuerdo 11 de 1987 y en el Decreto 951 de 1994</p>	
<p>1999: Creación de la DPAE y el SDPAE</p>	<p>Decreto Distrital 723 de 1999</p>
<p>El Decreto 69 de 1999 reestructuró la Secretaría de Gobierno, dando a la UPES la denominación de Dirección de Prevención y Atención de Emergencias-DPAE. Sus funciones continuaron de manera genérica referenciadas al Acuerdo 11 de 1987 y a los Decretos 951 y 657 de 1994. Mediante el Decreto 723 de 1999 se organizó, por primera vez, el Sistema Distrital para la Prevención y Atención de Emergencias-SDPAE. El artículo 4º dispuso que la coordinación y asesoría del SDPAE estuviera a cargo de la DPAE y en su artículo 29 se establecieron sus funciones.</p>	
<p>2004-2006: Reglamentación SDPAE</p>	<p>Decreto Distrital 332 de 2004</p>
<p>El Decreto 332 de 2004 organizó el SDPAE, disponiendo en el artículo 31 que, conforme a la estructura adoptada por el Decreto 367 de 2001, la DPAE unas funciones misionales respecto al FOPAE y al SDPAE.</p> <p>Mediante el Acuerdo 257 de 2006, el Concejo Distrital adoptó normas básicas sobre la estructura y organización de las entidades de Bogotá. En el artículo 51 se dispone que el Sector Gobierno, Seguridad y Convivencia está encabeza de la Secretaría de Gobierno y el FOPAE como Establecimiento Público adscrito ha dicho sector, pero no dispone ninguna función para la DPAE y tampoco aparece dentro de la estructura. No obstante lo anterior, en el artículo 11 del Decreto 539 de 2006, dentro de la estructura de la Secretaría de Gobierno se estableció la DPAE y sus funciones se señalaron de manera genérica aludiendo nuevamente al Acuerdo 11 de 1987, Decretos 657 y 951 de 1994 y 436 de 2003</p>	
<p>2010: Supresión DPAE</p>	<p>Decreto Distrital 413 de 2010</p>
<p>El Decreto 413 de 2010 modificó la estructura de la Secretaría de Gobierno Distrital y suprimió la Dirección de Prevención y Atención de Emergencias-DPAE y todas sus funciones pasaron al FOPAE.</p>	
<p>2012-2014. Transformación del SDPAE y FOPAE a SDGR-CC, IDIGER y FONDIGER</p>	<p>Acuerdo Distrital 546 de 2013, Decretos Distrital 172, 173 y 174 de 2014</p>
<p>El Gobierno Nacional con la emisión de la Ley 1523 de 2012 ajustó el marco normativo adoptando la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo competencias y obligaciones a los Municipios, Distritos y Departamentos, que obligó a Bogotá transformar lo existente.</p> <p>Las políticas anteriores en esta materia hacían referencia a la prevención y atención de emergencias o desastres, las cuales fueron recogidas en una definición más amplia de Gestión del Riesgo de Desastres que abarca la prevención, la mitigación, los preparativos,</p>	



la respuesta, la rehabilitación y la reconstrucción y que, en la Ley 1523 de 2012 fueron agrupados en tres procesos: i) Conocimiento del Riesgo, ii) Reducción del Riesgo, ii) Manejo de Emergencias y Desastres. Adicionalmente, con la ocurrencia de desastres relacionados con eventos climáticos extremos se consideró integrar la Gestión del Riesgo y el Cambio Climático en una misma estructura institucional. Adicionalmente, se incorporaron los lineamientos para la i) Mitigación de los Gases efecto invernadero y ii) Adaptación al cambio climáticos.

De ese modo, se crean el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático que reemplaza al SDPAE, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático para cumplir con lo estipulado por la ley en relación a que por el tamaño del municipio debe tener una entidad dedicada al tema y la cual se suscribe a sector ambiente , y se robustece el FOPAE transformándolo en el Fondo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

2. Funciones del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, Decreto 173 de 2014.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER- como entidad encargada del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático -SDGR-CC, cumplirá las funciones establecidas en el Acuerdo Distrital 546 de 2013, las cuales se detallan en el presente artículo.

Para el efecto, dentro del ámbito de cada una de las funciones descritas en el artículo 11 ídem, desarrollará las que se señalan a continuación, así como las demás establecidas en la normativa legal y distrital vigente.

1. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

2. Actuar como autoridad técnica distrital en materia de la gestión de riesgos. Para tales efectos, el IDIGER deberá:

2.1. Consolidar y analizar a escala local, el conocimiento de riesgos generado a nivel nacional y regional, que sirva para la toma de decisiones y generación del conocimiento de riesgos en el ámbito de su jurisdicción.

2.2. Orientar, integrar y consolidar los análisis que los diferentes integrantes del SDGR-CC hayan efectuado o que realicen, en relación con la gestión de riesgos y/o el cambio climático.

2.3. Elaborar y actualizar los estudios y la zonificación de amenaza, vulnerabilidad y riesgos, requeridos para la gestión de riesgos en el Distrito Capital.

2.4. Actualizar y mantener el inventario de zonas de alto riesgo y el registro de familias en condición de riesgo sujetas a reasentamiento en el Distrito Capital.

2.5. Impartir los lineamientos e instrucciones de su competencia, requeridos para que las entidades públicas y privadas, así como las personas naturales o jurídicas, cuyas actividades puedan dar lugar a riesgo en los términos definidos en el artículo 42° de la Ley 1523 de 2012, realicen los análisis específicos de riesgo y adopten las medidas de reducción de riesgos y los planes de emergencia y contingencia correspondientes.

2.6. Emitir los conceptos técnicos de riesgo que le corresponda o que le sean requeridos al interior del Sistema, así como los previstos en el Plan de Ordenamiento Territorial, los decretos reglamentarios y las demás disposiciones o planes que así lo requieran o establezcan.

2.7. Elaborar los diagnósticos técnicos de riesgo derivados de situaciones de emergencia, calamidad o desastre, de oficio o a petición de parte, para condiciones de riesgo que estén en el marco del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos. Lo anterior sin perjuicio de las competencias y responsabilidades de identificación de riesgos de las demás entidades distritales.

2.8. Consolidar los boletines y avisos emitidos por el SDGR-CC y las demás entidades regionales y nacionales que tengan incidencia en el Distrito Capital, y gestionar los actos administrativos para las declaraciones de los estados de alerta en el marco del Sistema Distrital de Alertas Tempranas.

2.9. Emitir conceptos sobre gestión de riesgos en el marco del SDGR - CC, para la viabilidad de proyectos de inversión pública en el Distrito Capital, cuando estén definidos por los planes y programas que lo desarrollan, y/o las normas distritales o nacionales.

2.10. Impartir los lineamientos y orientaciones para la elaboración, revisión, aprobación y seguimiento de los planes de emergencia y contingencia sectoriales e institucionales, definidos en la Estrategia Distrital de Respuesta y en las normas distritales.

2.11. Impartir los lineamientos y orientaciones para la elaboración, revisión, aprobación y seguimiento de los planes escolares de gestión de riesgos y los planes de gestión de riesgoso de emergencia y contingencia sociales y comunitarios.

2.12. Emitir conceptos técnicos de verificación del cumplimiento de los requisitos de los planes de emergencia y contingencia como parte integral de la autorización para las

actividades de aglomeraciones de público incluido el aforo y la habilitación de escenarios, así como para otras actividades en las que sea de obligatorio cumplimiento.

2.13. Definir los requisitos que deben cumplir las entidades u organismos para la prestación de servicios de logística, y avalar el desarrollo de sus actividades en el marco de las normas vigentes.

2.14. Efectuar el registro de voluntarios en primera respuesta, autorizados en el marco del SDGR-CC, para operar en la ejecución de la Estrategia Distrital de Respuesta frente a las diferentes situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre.

2.15. Expedir las certificaciones de: i) afectación de personas, familias e inmuebles por situación de emergencia, calamidad y/o desastre; ii) riesgo de inmuebles para programas sociales del Estado; iii) familias o inmuebles incluidos en el programa de reasentamiento por condiciones de riesgo; iv) grado de complejidad para actividades de aglomeración de público; v) verificación de la revisión preventiva de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas, y vi) las demás definidas en las normas vigentes como de su competencia.

3. Velar por la ejecución y continuidad de los procesos de la gestión de riesgos que incluye conocimiento de riesgos, reducción de riesgos y manejo de situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre. Para tal efecto corresponde al IDIGER:

3.1. Establecer los indicadores de las condiciones y percepción de riesgo de la ciudad y de la ejecución de la gestión de riesgos.

3.2. Realizar la evaluación y seguimiento periódico de los indicadores de gestión de riesgos y cambio climático para ser presentados al Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

4. Ejercer las funciones de dirección, coordinación, seguimiento y evaluación del conjunto de las actividades administrativas, operativas y de comunicaciones que sean indispensables para la ejecución de la Estrategia Distrital de Respuesta en las diferentes situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre. Para tales efectos, corresponde al IDIGER:

4.1. Formular en el marco del SDGR-CC, la Estrategia Distrital de Respuesta a situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre.

4.2. Coordinar el Sistema Operativo Distrital de Emergencias compuesto por la Red Distrital de Centros de Reserva, la Red Distrital de Comunicaciones de Emergencias y el Sistema de Registro de Afectados.

4.3. Administrar la Red Distrital de Comunicaciones de Emergencias, para garantizar su operación de manera permanente, así como su interoperabilidad con las entidades del SDGR-CC y la conexión con el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos.

4.4. Coordinar la Red Distrital de Centros de Reserva del SDGR-CC y administrar el centro de reserva del IDIGER, con el fin de garantizar el suministro de insumos, elementos y servicios logísticos para el manejo de emergencias, calamidades y/o desastres en el Distrito Capital.

4.5. Planificar, promover, coordinar y articular en el marco del SDGR -CC, el Sistema Distrital de Alertas Tempranas del Distrito Capital con el fin de que las entidades, organismos y la población activen los procedimientos de acción previamente establecidos.

4.6. Coordinar el Puesto de Mando Unificado del Distrito instalado durante la respuesta a situaciones de emergencia, calamidad y/o desastre, y liderar los protocolos y procedimientos para la respuesta a emergencias en las que el IDIGER sea responsable principal de acuerdo con la Estrategia Distrital de Respuesta.

4.7. Coordinar con las entidades involucradas en la respuesta, en el marco del SDGR-CC, la evaluación post emergencia, calamidad y/o desastre, de los procedimientos y protocolos operativos implementados, que permita el ajuste, complementación y mejora permanente de la Estrategia Distrital de Respuesta.

4.8. Coordinar, gestionar y promover los procesos de capacitación, entrenamiento, simulaciones y simulacros, para fortalecer la capacidad de respuesta en el Distrito Capital.

4.9. Coordinar la asistencia técnica, humanitaria y logística para la atención a la población afectada, de manera directa o indirecta, por incidentes, emergencias y/o desastres, que requieran la activación del SDGR-CC.

4.10. Mantener actualizado el registro de incidentes y/o emergencias ocurridas en el Distrito Capital, así como el registro de personas afectadas, daños y pérdidas en bienes, infraestructura y recursos ambientales generados por una situación de emergencia, calamidad y/o desastre.

5. Articular con los diferentes actores que conforman el SDGR-CC la implementación de las medidas para la mitigación y adaptación frente al cambio climático del Distrito Capital.

6. Formular y hacer el seguimiento a la ejecución del Plan Distrital de Gestión de Riesgos. Para el desarrollo de esta función el IDIGER deberá:

6.1. Definir los lineamientos generales para su formulación, bajo la orientación y liderazgo de la Secretaría Distrital de Ambiente.

6.2. Formular el proyecto de Plan Distrital de Gestión de Riesgos en el marco del SDGR - CC.

6.3. Consolidar la información del seguimiento a la ejecución del Plan Distrital de Gestión de Riesgos y presentar a la Secretaría Distrital de Ambiente informes periódicos de evaluación.

6.4. Elaborar y presentar al Consejo Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático el balance anual y cuatrienal de la ejecución del Plan Distrital de Gestión de Riesgos.

6.5. Dar asesoría técnica a las Alcaldías Locales para la elaboración de los Planes Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

7. Articular la ejecución del Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático.

Esta función se realizará bajo la orientación de la Secretaría Distrital de Ambiente y en desarrollo de esta función, el IDIGER deberá:

7.1. Promover la vinculación de los sectores privados y comunitarios al Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático en el marco del SDGR-CC.

7.2. Realizar el seguimiento a la ejecución del Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático con el apoyo de las entidades e instancias del SDGR-CC.

8. Coordinar y ejecutar las acciones para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático para garantizar la construcción de territorios sostenibles, seguros y resilientes bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad e integralidad del sistema. Para el desarrollo de esta función el IDIGER deberá:

8.1. Articular y coordinar la ejecución de las acciones de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático que en el marco del SDGR-CC, el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático, y demás planes o normas, así lo requieran.

8.2. Ejecutar las acciones de reducción de riesgos y adaptación al cambio climático que le sean asignadas en el Plan Distrital de Desarrollo, el Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan Distrital de Gestión de Riesgos, el Plan Distrital de Mitigación y Adaptación al Cambio Climático y demás que le establezcan el Concejo de Bogotá, D.C, el/la Alcalde/sa Mayor, el Consejo Distrital para Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y la ley.

- 8.3. Coordinar las estrategias de reasentamiento de familias en alto riesgo.
- 8.4. Ejecutar las obras de mitigación de riesgos por fenómenos de remoción en masa, en forma complementaria con las entidades del Distrito Capital responsables de la protección de la infraestructura, y en forma subsidiaria con las Alcaldías Locales cuando las áreas de afectación involucren viviendas.
- 8.5. Coordinar y ejecutar las obras de mitigación de riesgos por inundación y adaptación al cambio climático en forma complementaria con las entidades y organismos del Distrito Capital, y con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca -CAR.
- 8.6. Promover el reforzamiento sismo resistente de la infraestructura indispensable y esencial de la ciudad, y apoyar de forma complementaria el Programa de Mejoramiento Integral de Viviendas en su componente de reforzamiento de viviendas.
- 8.7. Coordinar y ejecutar las acciones para la recuperación integral de las áreas declaradas como suelos de protección por riesgo, e integrarlas a una función ecosistémica y de espacio público útil para el entorno.
- 8.8. Coadyuvar en la realización de los trámites para la adquisición predial de las áreas objeto de reasentamiento de familias.
- 8.9. Coordinar y ejecutar las acciones que contribuyan a la reducción de riesgos de inundaciones por empozamiento de aguas lluvias y adaptación al cambio climático, dentro del desarrollo de sistemas urbanos de drenajes sostenibles.
- 8.10. Apoyar la ejecución de los Planes Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.
9. Administrar el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SIRE, garantizando su interoperabilidad con los demás sistemas de información distritales que tengan incidencia sobre el mismo, y con el Sistema de Información Nacional de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastre. Para tal efecto el IDIGER administrará entre otros, los siguientes componentes del SIRE:
- 9.1. Registro oficial de afectación de personas, familias e inmuebles; registro único de familias en condición de riesgo y reasentamiento; registro de planes de emergencia y contingencia institucionales, escolares y privados; sistema único de gestión para el registro, evaluación y autorización de actividades de aglomeración de público; registro de conceptos y diagnósticos técnicos de riesgo; registro de entidades de voluntarios, logística y demás servicios para emergencias en el D.C, y los demás definidos en las normas vigentes.

9.2. Módulos de información sobre los planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático en el Distrito Capital, la Biblioteca Virtual de Gestión de Riesgos y el Observatorio Distrital de Gestión de Riesgos.

9.3. Módulo de información del Sistema Distrital de Alertas Tempranas.

9.4. Registro de eventos de emergencia, desastres y calamidad, que contenga la información sobre daños y pérdidas generadas por el evento, de acuerdo a lo que establezca la Estrategia Distrital de Respuesta.

9.5. Módulo de información de la gestión local de riesgos y cambio climático, donde se registra la información de los Consejos Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático; programas y proyectos institucionales; y del Banco de Proyectos de Gestión de Riesgos y adaptación al Cambio Climático.

9.6. Módulo de información para la promoción y desarrollo de la Red Social y Comunitaria de Riesgos.

10. Coordinar y promover la participación y ejecución de las estrategias de educación, capacitación y divulgación en gestión de riesgo y cambio climático a nivel institucional, sectorial, social y comunitario que permita la transformación cultural. En desarrollo de esta función el IDIGER deberá:

10.1. Formular en coordinación con la Secretaría Distrital de Ambiente, los planes, programas, proyectos y estrategias de educación, capacitación y divulgación en gestión de riesgos y cambio climático a nivel institucional, sectorial, social y comunitario, en el marco del SDGR-CC, con el fin de fortalecer las capacidades para la gestión de riesgos y la adaptación al cambio climático del Distrito Capital.

10.2. Coordinar y ejecutar los programas, proyectos o actividades de las estrategias de educación, capacitación y divulgación que contribuyan a la transformación de los hábitos, comportamientos, actitudes y valores culturales de la población y las instituciones, que conlleve a procesos permanentes de autoprotección, prevención y reducción de riesgos y adaptación al cambio climático, en el marco del SDGR-CC.

10.3. Diseñar e implementar estrategias, instrumentos y mecanismos de participación social y comunitaria, para el fortalecimiento de la organización y corresponsabilidad social en gestión de riesgos y adaptación al cambio climático.

10.4. Promover la formulación de iniciativas con participación comunitaria para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático, y fomentar las capacidades técnicas, operativas y administrativas de las organizaciones comunitarias, para su ejecución.

10.5. Adelantar estrategias de comunicación social para la gestión de riesgos y adaptación al cambio climático, con el fin de garantizar el derecho a la información y contribuir a la transformación cultural y la movilización social.

10.6. Implementar mecanismos que permitan evaluar la percepción social de riesgos para contribuir a la toma de decisiones en los Planes Distritales y Locales de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

11. Gestionar en coordinación con las instancias competentes, recursos de cooperación destinados a la Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático.

12. Coordinar con las entidades del sistema la formulación y ejecución de una estrategia financiera que fortalezca el financiamiento de la protección financiera frente al riesgo de desastre.

13. Estructurar, administrar y poner en marcha el Banco de Proyectos de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático.

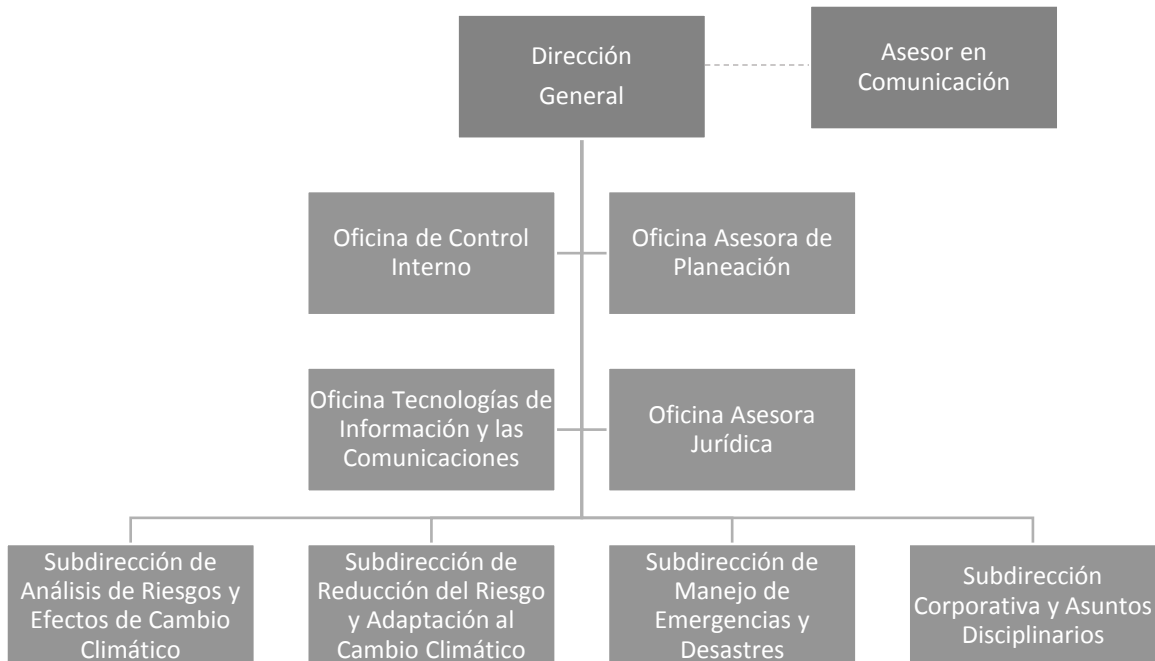
14. Las demás funciones establecidas en la normatividad vigente.

Artículo 4°.- Funciones en casos excepcionales de inminente riesgo, desastre y/o calamidad que no puedan ser atendidas de manera inmediata y oportuna por las entidades responsables que conforman el SDGR-CC.

4.1. Funciones en desarrollo de la declaratoria de calamidad o desastre. En armonía con lo dispuesto por el Capítulo V del Acuerdo Distrital 546 de 2013 y el parágrafo 2° del artículo 11 ídem, el IDIGER podrá, de forma temporal, ejercer funciones de otras entidades integrantes del SDGR-CC, que no puedan ser atendidas de manera inmediata y oportuna por las mismas, en el marco de la declaratoria de calamidad o desastre y del plan de acción específico para la recuperación.

4.2. Funciones en desarrollo de situaciones de riesgo inminente a través de declaratorias de alerta temprana: Con autorización del Consejo Distrital para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y para situaciones de riesgo inminente, el IDIGER podrá desarrollar acciones enmarcadas en las competencias atribuidas a otras entidades que no puedan ser atendidas de manera inmediata y oportuna por las mismas, hasta que se normalice la situación que genera el inminente riesgo.

3. Estructura del IDIGER



4. Plataforma Estratégica

Resolución N° 770 del 29 de noviembre de 2017 “Por la cual se adecua la Plataforma Estratégica y el Mapa de Procesos del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER” al Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor Para Todos”

4.1 Misión

Ejecutamos, orientamos, y coordinamos acciones para la reducción del riesgo de desastres, el manejo de emergencias y la adaptación al cambio climático, contribuyendo al desarrollo sostenible de la ciudad y a la protección y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

4.2 Visión

En el 2020 somos reconocidos por el impacto positivo que nuestra capacidad técnica, ejecutora y comunicación asertiva tienen en el desarrollo de Bogotá y en la apropiación de la ayuda mutua y solidaria entre sus habitantes.

5. Plan Estratégico Institucional

5.1 Objetivos Estratégicos

1. Lograr colaboradores del IDIGER altamente motivados y competentes mediante la gestión del conocimiento, acciones de formación, bienestar y la provisión de bienes y servicios, para fortalecer la capacidad técnica, ejecutora y comunicativa de la entidad.
2. Generar y promover el conocimiento del riesgo y de los efectos del cambio climático mediante instrumentos y metodologías apropiadas y colaborativas para impulsar acciones de reducción, adaptación y dar soporte a las decisiones de desarrollo de la ciudad.
3. Lograr la apropiación de la reducción del riesgo, la respuesta a emergencias y la adaptación al cambio climático por parte de los sectores público, privado, y la comunidad, y ejecutar acciones para prevenir nuevas condiciones de riesgo, mitigar las existentes y contribuir al desarrollo sostenible de la ciudad.
4. Promover la ayuda mutua y solidaria entre los habitantes de la ciudad por medio del intercambio de experiencias y buenas prácticas, la educación, capacitación y comunicación, para reducir la vulnerabilidad de la población.
5. Garantizar la efectiva respuesta a emergencias por medio de la coordinación de los ejecutores de los servicios de respuesta y de acciones de organización, capacitación, entrenamiento y equipamiento para salvaguardar la vida, los bienes y el ambiente, y reducir el sufrimiento de las personas y mantener la gobernabilidad.

5.2 Política Integrada de Gestión

En el IDIGER estamos comprometidos en brindar servicios y productos en materia de gestión del riesgo y adaptación al cambio climático, el fomento de la cultura de la mejora, el trabajo articulado entre los procesos, la prevención de la contaminación y la protección del ambiente, la promoción de un entorno de trabajo sano y seguro; así como la satisfacción de las necesidades de los habitantes de Bogotá y demás partes interesadas, a través del cumplimiento de estándares y normas, bajo criterios de eficiencia, eficacia y efectividad.

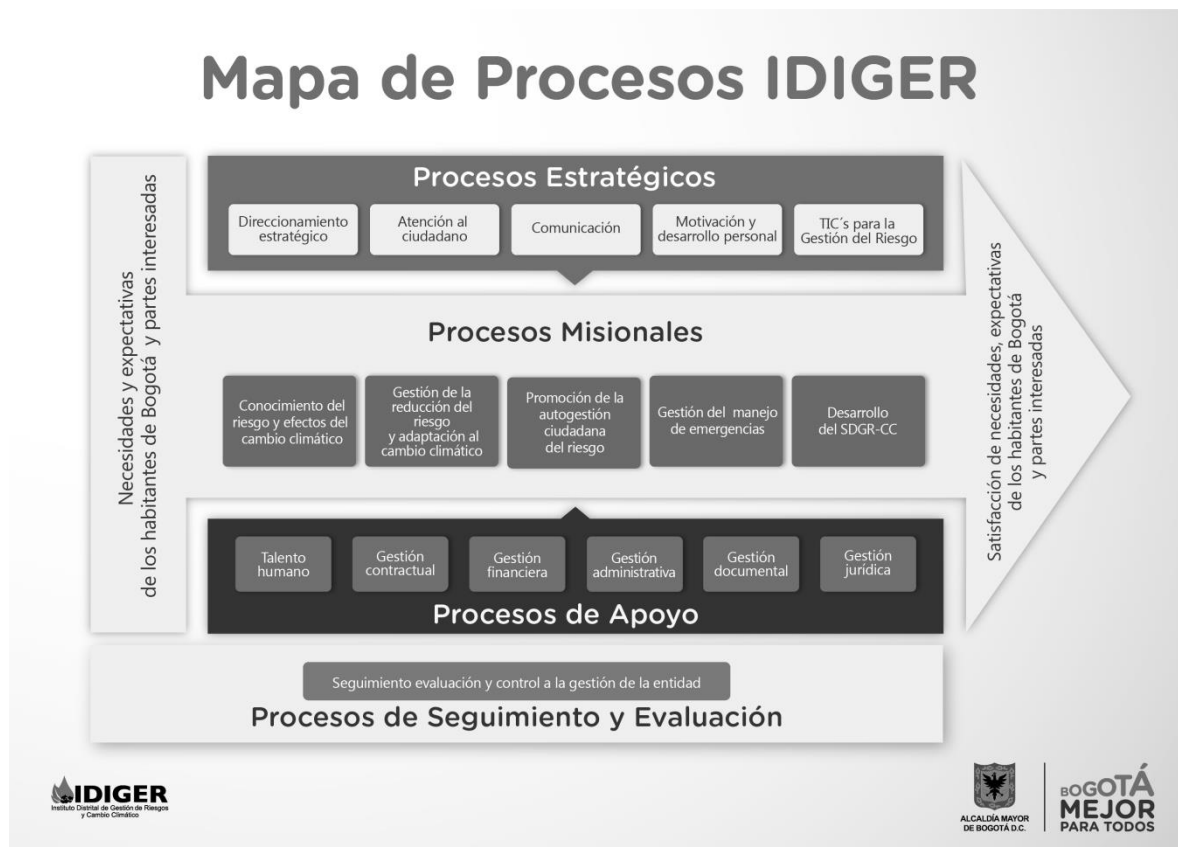
5.3 Objetivos del Sistema Integrado de Gestión

1. Fortalecer la cultura de la mejora continua, para la satisfacción de los habitantes de Bogotá y demás partes interesadas, mediante el establecimiento

de acciones para incrementar la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos.

2. Dar manejo adecuado a los impactos ambientales significativos generados como resultado del desarrollo de las actividades propias del IDIGER, mediante el fomento de la cultura del uso racional de los recursos, la protección y conservación del ambiente.
3. Identificar, evaluar y controlar los factores de riesgo a los cuales se encuentran expuestos los colaboradores, visitantes y proveedores del IDIGER, con el fin de minimizar los incidentes, accidentes y enfermedades laborales y asegurar un entorno sano y seguro.

5.4 Mapa de Procesos



6. Objetivos, Metas e indicadores

Objetivo Estratégico	Meta Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”	Indicadores Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos” o indicadores de gestión asociados
Lograr colaboradores del IDIGER altamente motivados y competentes mediante la gestión del conocimiento, acciones de formación, bienestar y la provisión de bienes y servicios, para fortalecer la capacidad técnica, ejecutora y comunicativa de la entidad.	Gestionar el 100% del plan de adecuación y sostenibilidad SIGD-MIPG	Porcentaje de ejecución del plan de adecuación y sostenibilidad SIGD-MIPG en las entidades distritales
Generar y promover el conocimiento del riesgo y de los efectos del cambio climático mediante instrumentos y metodologías apropiadas y colaborativas para impulsar acciones de reducción, adaptación y dar soporte a las decisiones de desarrollo de la ciudad.	Reasentar a 4.286 familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable (286 a cargo del IDIGER)	Número de obras de mitigación construidas Número de familias reasentadas definitivamente
Lograr la apropiación de la reducción del riesgo, la respuesta a emergencias y la adaptación al cambio climático por parte de los sectores público, privado, y la comunidad, y ejecutar acciones para prevenir nuevas condiciones de riesgo, mitigar las existentes y contribuir al desarrollo sostenible de la ciudad.	Atender al 100% de la población afectada por emergencias y desastres con respuesta integral y coordinada del SDGR - CC	Porcentaje de la población afectada por emergencias y desastres con respuesta integral atendidas
Promover la ayuda mutua y solidaria entre los habitantes de la ciudad por medio del intercambio de experiencias y buenas prácticas, la educación, capacitación y comunicación, para reducir la vulnerabilidad de la población.	Reasentar a 4.286 familias localizadas en zonas de riesgo no mitigable (286 a cargo del IDIGER)	Número de familias reasentadas definitivamente Número de eventos realizados para incentivar y promover el cumplimiento de normas Sismo resistente en el Distrito Capital
Garantizar la efectiva respuesta a emergencias por medio de la coordinación de los ejecutores de los servicios de respuesta y de acciones de organización, capacitación, entrenamiento y equipamiento para salvaguardar la vida, los bienes y el ambiente, y reducir el sufrimiento de las personas y mantener la gobernabilidad.	Atender al 100% de la población afectada por emergencias y desastres con respuesta integral y coordinada del SDGR - CC	Porcentaje de la población afectada por emergencias y desastres con respuesta integral atendidas